



RESOLUCIÓN No. SB-2019-448

JUAN CARLOS NOVOA FLOR
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SB-2016-589 de 13 de junio de 2016, la Superintendencia de Bancos, dispuso la Liquidación forzosa de Proinco Sociedad Financiera S.A., en razón de que la entidad incurrió en las causales determinadas en el numeral 1, 2 y 7 del artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

QUE el numeral 25 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prevé entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, designar a los liquidadores de las entidades bajo su control;

QUE el artículo 312 del cuerpo normativo referido señala las funciones del liquidador, quien deberá efectuar las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad financiera en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes con estricta observancia del orden de prelación de pagos dispuesto en el Código antes invocado;

QUE la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece en su capítulo II, del título XVI, del libro I, las **NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN**;

QUE mediante Resolución No. SB-2019-282 de 12 de marzo de 2019, la Superintendencia de Bancos revoca la designación del abogado Rodrigo Cañarte Ávila, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, y nombró al abogado Vicente Paul Franco Pombo.

QUE mediante Resolución No. SB-2019-384 de 4 de abril de 2019, se revocó la Resolución 2019-282 de 12 de marzo de 2019, a través de la cual la Superintendencia de Bancos dejó sin efecto la designación del abogado Rodrigo Cañarte Ávila como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en Liquidación y nombró al abogado Vicente Paul Franco Pombo como liquidador de la entidad antes señalada.

QUE mediante Resolución No. SB-2019-385 de 4 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos revoca la designación del abogado Rodrigo Cañarte Ávila, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, y nombró al abogado Edgar Ramiro Ramírez Santacruz;

QUE mediante oficio Nro. 817-RMCQ-2019 de 22 de abril de 2019, la doctora Jhoanna Contreras López Delegado por el Registrador Mercantil Quito, manifiesto *"Que bajo el Nro. 5512 del registro Mercantil de fecha 10 de abril de 2019, se halla inscrita la resolución Nro. SB-2019-282 de 12 de marzo de 2019, en la que se revoca el nombramiento del abogado Rodrigo Cañarte Ávila como liquidador de Proinco"*



A



Resolución No. SB-2019-448

Página 2

Sociedad Financiera S.A., y se nombra en su remplazo a Vicente Franco"; razón por la cual, no procede la Inscripción de las Resoluciones Nros. SB-2019-384 y SB-2019-385 de 4 de abril de 2019; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- REVOCAR la designación conferida al abogado Vicente Paul Franco Pombo, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, conferida mediante Resolución No. SB-2019-282 de 12 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR al abogado Edgar Ramiro Ramírez Santacruz, como liquidador de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y atribuciones que la ley prevé para el efecto.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el liquidador designado efectúe todas las actividades conducentes a realizar los activos de la entidad en liquidación, con el fin de cancelar los pasivos existentes. Para el efecto ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones vencidas a favor de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en las normas previstas para el efecto. La presente resolución le servirá de orden de cobro general.

ARTÍCULO 4.- FIJAR los honorarios profesionales al abogado Edgar Ramiro Ramírez Santacruz, cuyo pago se efectuará con periodicidad mensual con cargo al presupuesto de la entidad en liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo II, del título XVI, del libro I, "NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO SOMETIDAS A PROCESOS DE LIQUIDACIÓN";

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante, suscriban el acta de entrega-recepción de bienes y documentos de Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, debiendo cursar copia del acta referida a este Despacho. Así mismo, el liquidador designado está obligado a remitir a este Organismo de Control, informes mensuales del avance del proceso de liquidación e informes trimestrales respecto de las actividades en el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el liquidador saliente y el liquidador entrante presenten al Organismo de Control, una declaración patrimonial juramentada, de fin y de inicio de gestión respectivamente, en los términos del formato establecido por la Contraloría General del Estado.



A.



Resolución No. SB-2019-448

Página 3

ARTÍCULO 7.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad de los cantones en los cuales Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, tenga bienes inmuebles inscritos o derechos reales inmobiliarios, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones en los cuales Proinco Sociedad Financiera S.A., en liquidación, tenga derechos reales prendarios inscritos, procedan a tomar nota al margen de tales inscripciones respecto de la presente resolución.

ARTÍCULO 9.- DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución se publique, por una sola vez en un periódico de circulación del lugar del domicilio de la entidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se derogan las Resoluciones Nros. SB-2019-384 y SB-2019-385 de 4 de abril de 2019, por lo antecedentes expuestos en los considerando del presente documento.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Dr. Juan Carlos Novoa Flor
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

